REPUBLICA DEL PERU

Decreto Supremo Nº 081-2019-PCM

Decreto Supremo que aprueba el Mecanismo del Concurso para la Elección del/de la Jefe/a del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1085, modificado por Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Legislativo N° 1085, establece que mediante decreto supremo se aprueban los mecanismos del concurso para la elección del Jefe de OSINFOR;

Que, con el Decreto Supremo N° 066-2019-PCM, se dispuso la adscripción del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Mecanismo del Concurso para la Elección del/de la Jefe/a del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Mecanismo del Concurso para la Elección del/de la Jefe/a del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

Apruébese el Mecanismo del Concurso para la Elección del/de la Jefe/a del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y los Portales Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

MECANISMO DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL/DE LA JEFE/A DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR

CONTENIDO

I. OBJETIVO
II. FINALIDAD
III. BASE LEGAL
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN
V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Comité de Selección
- 5.2 Asistencia Técnica
- 5.3 Requisitos mínimos para postular
- 5.4 Hoja de Vida
- 5.5 Incompatibilidades

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Convocatoria
- 6.2 Presentación de Hojas de Vida
- 6.3 Verificación de Requisitos Mínimos
- 6.4 Evaluación Curricular
- 6.5 Entrevista Personal
- 6.6 Informe Final

VII. DISPOSICIÓN FINAL

VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

MECANISMO DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL/DE LA JEFE/A DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR

I. OBJETIVO

El presente instrumento tiene por objetivo establecer el mecanismo del concurso para la elección del/de la Jefe/a del OSINFOR a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, y modificatorias.

II. FINALIDAD

Establecer los criterios técnicos y de organización del concurso que garanticen que la elección del/de la Jefe/a del OSINFOR, se realice sobre la base del mérito, competencia, transparencia e igualdad de condiciones.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley Nº 27815, Ley del Código Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- Decreto Legislativo Nº 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM.
- Decreto Supremo N° 066-2019-PCM que dispone la adscripción del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR a la Presidencia del Consejo de Ministros.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente mecanismo es aplicable al Comité de Selección, a la Secretaría Técnica y a todas las personas que opten por participar en el concurso para la elección del/de la Jefe/a del OSINFOR.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Comité de Selección

5.1.1 La conducción del concurso para la elección del/de la Jefe/a del OSINFOR, se encuentra a cargo de un Comité de Selección constituido por:

a) El/La Secretario/a de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside.
b) El/La Viceministro/a de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.
c) Un/Una representante titular y alterno/a de la sociedad civil.

5.1.2 Los miembros del Comité de Selección son designados mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

5.1.3 Los acuerdos para la organización del concurso y para la aprobación del Informe Final son adoptados por unanimidad o por mayoría simple.

5.1.4 El Comité de Selección se rige, en cuanto a los aspectos administrativos, por lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

5.1.5 Las funciones del Comité de Selección son las siguientes:

a. Aprobar las Bases y el cronograma del concurso.
b. Disponer la convocatoria.
c. Verificar si los postulantes cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
d. Calificar la trayectoria profesional de cada postulante según los criterios establecidos en el acápite 6.4.2 del presente instrumento, y otros que para tal fin apruebe el Comité de Selección.
e. Entrevistar a cada postulante.
f. Publicar los resultados de las evaluaciones.
g. Elaborar y presentar el Informe Final de la evaluación realizada al Presidente del Consejo de Ministros.

5.1.6 El Comité de Selección cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica a cargo de un servidor designado por la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, que brinda el soporte necesario y es el responsable de llevar el registro de los acuerdos del Comité de Selección así como custodiar sus actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.

5.1.7 El Comité de Selección entra en funciones una vez publicada la Resolución Ministerial que lo conforma, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1.2 precedente.

5.2 Asistencia Técnica

La Autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR, en el marco de sus competencias, brinda asistencia técnica al Comité de Selección en el desarrollo del concurso para la elección del/de la Jefe/a del OSINFOR.

5.3 Requisitos mínimos para postular

5.3.1 Los requisitos mínimos para postular son:

a. Ser profesional con no menos de diez (10) años de ejercicio.
b. Contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional.
c. Tener no menos de cinco (5) años de experiencia en cargo directivo en el sector público o privado o cinco (5) años de experiencia en materias relacionadas a la gestión de recursos forestales y de fauna silvestre o tener postgrado académico, a nivel de maestría como mínimo, en materias relacionadas con el sector forestal y de fauna silvestre y/o gestión pública.

5.4 Hoja de Vida

5.4.1 Los postulantes deberán presentar un (01) juego de su Hoja de Vida debidamente documentado en copia simple, que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos. Para tal efecto, deberán observar:

- El grado académico y/o título universitario se acredita con copia simple del documento que lo acredite; en caso de encontrarse registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, bastará con la verificación del registro en la página web.
- De conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, los títulos universitarios, grados académicos o estudios de posgrado emitidos por una universidad o entidad extranjera deben registrarse ante SERVIR.
- Para efectos de la acreditación de los cursos, programas y/o especializaciones realizadas, se aceptarán copias simples de los diplomas, certificados, constancias de participación o asistencia emitidas por la institución capacitadora. No se aceptarán declaraciones juradas. Tales documentos deberán indicar el número de horas y/o créditos, caso contrario no se tomarán en cuenta.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia laboral, se podrán presentar copias simples de constancias y/o certificados de trabajo, de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil, resoluciones de designación y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia solicitada, y que permitan identificar fecha de inicio y término de los períodos laborados. No se aceptarán declaraciones juradas.

5.4.2 Los documentos deberán estar debidamente foliados, consignando la numeración de cada página en la parte superior derecha. Los documentos deberán entregarse en sobre cerrado, rotulado con los nombres y apellidos del postulante, así como el nombre del proceso y el número de folios de la documentación entregada. El lugar, fecha y horario de presentación, se determina en la convocatoria del concurso para la elección del/de la Jefe/a del OSINFOR.

5.4.3 El requisito a que hace referencia el literal b. del numeral 5.3.1 precedente, se acredita con la presentación de la declaración jurada, que como Anexo N° 1, forma parte integrante del presente mecanismo.

5.4.4 Asimismo, los postulantes no deben tener sanción vigente por destitución o despido, ni deudas por alimentos o por falta de pago de reparación civil. Este requisito se acredita con la presentación de la declaración jurada, que como Anexo N° 2, forma parte integrante del presente mecanismo.

5.4.5 Para acceder a la bonificación por discapacidad, el postulante debe acreditar encontrarse inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

5.4.6 Tratándose de postulantes Licenciadas/os de las Fuerzas Armadas deberán acreditar dicha condición, para acceder a la bonificación correspondiente.

5.5 Incompatibilidades

5.5.1 No puede ser Jefe/a del OSINFOR:

a. Los titulares de más del 1% (uno por ciento) de acciones o participaciones de empresas vinculadas a las actividades materia de competencia del OSINFOR.
b. Los directores, representantes legales o apoderados, empleados, asesores o consultores de las empresas o entidades a que se refiere el literal a) del presente numeral, que se encuentren en ejercicio o que hayan ocupado tal cargo o representación con una anterioridad de 2 años.
c. Los que hayan sido sancionados con destitución en el marco de un proceso administrativo o por delito doloso.
d. Los inhabilitados por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República;
e. Los directores, gerentes y representantes de personas jurídicas declaradas judicialmente en quiebra y las personas naturales declaradas insolventes.
f. Las demás personas que tengan incompatibilidades legales para asumir cargos directivos en entidades del Estado.

5.5.2 El no estar incurso en las incompatibilidades descritas en el numeral precedente se acredita con la presentación de la declaración jurada, que como Anexo N° 3, forma parte integrante del presente mecanismo, el mismo que es presentado conjuntamente con la Hoja de Vida.

5.5.3 La verificación de alguno de los supuestos previstos en las incompatibilidades señaladas en el numeral 5.5.1 precedente, en cualquier etapa del proceso de selección, acarrea la descalificación automática del postulante.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Convocatoria

6.1.1 Una vez aprobada las Bases y el cronograma del concurso, el Comité de Selección dispone la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial El Peruano y en cualquier otro diario de circulación nacional, así como difundida en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

6.1.2 Excepcionalmente, el Comité de Selección podrá modificar las fechas del cronograma, situación que debe ser difundida oportunamente en los portales institucionales señalados en el párrafo precedente.

6.2 Presentación de Hojas de Vida

6.2.1 En el lugar, fecha y horario previstos en la convocatoria, se recepcionan las Hojas de Vida de los postulantes.

6.3 Verificación de Requisitos Mínimos

6.3.1 El Comité de Selección revisa que los postulantes cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.3.

6.3.2 De advertirse el incumplimiento de los requisitos mínimos, el postulante será declarado no apto para continuar en el proceso de elección.

6.3.3 Culminada la verificación de requisitos mínimos, el Comité de Selección publica en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, la relación de los postulantes aptos, quienes pasarán a la evaluación curricular.

6.4 Evaluación Curricular

6.4.1 El Comité de Selección evalúa la documentación presentada por cada uno de los postulantes que hayan cumplido con acreditar los requisitos mínimos.

6.4.2 Para dicho efecto, el Comité de Selección asigna los puntajes respectivos, según los siguientes criterios:

- Experiencia en materia forestal y de fauna silvestre
- Experiencia directriz

- Aspectos académicos

6.4.3 Para la asignación de puntajes, el Comité de Selección tendrá en cuenta la mayor calificación profesional, académica y experiencia acreditada.

6.4.4 Una vez culminada la evaluación curricular, el Comité de Selección publica en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, la relación de los cinco (5) postulantes con mayor calificación curricular, quienes pasarán a la entrevista personal.

6.5 Entrevista Personal

6.5.1 El Comité de Selección citará a los postulantes aptos a una entrevista personal.

Para tal efecto, y de manera previa, los postulantes presentan un ensayo. El tema, forma, lugar y fecha de presentación será determinada por el Comité de Selección.

Si bien el ensayo no tiene puntaje, su presentación es obligatoria, a fin de continuar en la presente etapa. Si el postulante no presenta el ensayo, será descalificado.

6.5.2 El lugar, fecha y hora de la entrevista personal, es publicada en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

6.5.3 Una vez culminada la etapa de entrevista personal, el Comité de Selección publica en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, el nombre completo y número del Documento Nacional de Identidad del postulante que alcanzó el mejor puntaje.

6.6 Informe Final

6.6.1 Culminada la etapa de evaluación, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, el Comité de Selección emite un Informe Final dirigido al Presidente del Consejo de Ministros con el nombre completo y número del Documento Nacional de Identidad del postulante que alcanzó el mejor puntaje.

6.6.2 Una vez entregado el Informe Final culmina la labor y cesan las funciones del Comité de Selección.

VII. DISPOSICIÓN FINAL

En cualquier estado del procedimiento, en caso se compruebe la presentación de documentación o declaración falsa por parte del postulante, se procederá con su retiro del concurso, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan. En caso que la situación descrita anteriormente sea detectada luego de haberse

producido la designación mediante resolución suprema, se procede a declarar la nulidad de dicho acto, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda.

VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el concurso correspondiente al año 2019, el Comité de Selección está integrado por los siguientes representantes:

a) El/La Secretario/a de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside.
b) El/La Viceministro/a de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.
c) El representante titular y su alterno de la sociedad civil designados por la Resolución Ministerial N° 065-2019-MINAM.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Por medio del presente, yo....., identificado (a) con Documento Nacional de Identidad Nº (_____) suscribo la presente Declaración de Integridad:

(i) Reconozco la importancia del concurso para la elección del/de la Jefe/a del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el cual participo y que se rige bajo los principios de moralidad, honestidad, imparcialidad, y transparencia.

(ii) No ofreceré u otorgaré, directa o indirectamente, ningún pago o beneficio, a los integrantes del Comité de Selección que participan en el proceso de evaluación al cual postulo.

(iii) No celebraré acuerdos formales o tácitos con el fin de obtener a mi favor o a favor de terceros, el acceso al cargo de Jefe/a del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, ratificando mi interés en participar en el proceso con pleno compromiso e integridad.

(iv) En caso de detectarse o comprobarse el incumplimiento de la presente declaración de integridad, acepto mi retiro automático del concurso para la elección del/de la Jefe/a del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, quedando impedido para continuar en el presente proceso de elección; ello, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

(v) Me comprometo a cumplir con los principios, deberes y prohibiciones del Código de Ética de la Función Pública y con los principios que orientan la integridad pública previstos en el Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM.

Asimismo, declaro no tener ninguna relación de parentesco, hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad, con algún miembro del Comité de Selección.

_____
FIRMA

Fecha _____

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

Por medio del presente, yo....., identificado (a) con Documento Nacional de Identidad Nº (_____) suscribo la presente Declaración Jurada:

(i) No poseer antecedentes policiales y/o judiciales a nivel nacional.

(ii) No estar inscrita/o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

(iii) No tener condena por delito doloso, con sentencia firme.

(iv) No estar inscrita/o en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI).

(v) No contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSCSC).

(vi) No percibir simultáneamente remuneración, pensión u honorarios por concepto de locación de servicios, asesorías o consultorías o cualquier otra doble percepción o ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en tribunales administrativos o en otros órganos colegiados.

(vii) No encontrarme impedido de contratar con el Estado.

_____
FIRMA

Fecha _____

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

Por medio del presente, yo....., identificado (a) con Documento Nacional de Identidad Nº (_____) declaro:

(i) No ser titular de más del 1% (uno por ciento) de acciones o participaciones de empresas vinculadas a las actividades materia de competencia del OSINFOR.
(ii) No ostentar la calidad de director, representante legal o apoderado, empleado, asesor o consultor de empresas o entidades a que se refiere el numeral (i) precedente, ni haber ocupado tales cargos o representaciones con una anterioridad de 2 años.
(iii) No haber sido sancionado con destitución en el marco de un proceso administrativo o por delito doloso.
(iv) No encontrarme inhabilitado por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República.
(v) No ostentar cargo de director, gerente y representante de personas jurídicas declaradas judicialmente en quiebra y de personas naturales declaradas insolventes.
(vi) No encontrarme incurso en las incompatibilidades legales para asumir cargos directivos en entidades del Estado.

VºBº

_____
FIRMA

Fecha _____